

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO “ALIANZA”- SIN PACTO DE PERMANENCIA MÍNIMA

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora” o “Alianza Fiduciaria”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.2. CLASES DE PARTICIPACIONES

El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión colectiva. Para el Fondo Abierto Alianza todas las participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 6.2 del reglamento del fondo, sin perjuicio de que cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Tipo de Participación	Rango	Condicionamiento	Comisión sobre	Comisión de desempeño
Personas Naturales, Jurídicas y Fideicomisos (PNJF)	A Saldo mínimo (\$10.000 MM) - \$50 MM	TB < = 2,3%	1.0%	0%
		TB > 2,3% y < = T.I.B.R	2.2%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	2.2%	10% sobre exceso
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	2.2%	15% sobre exceso
	B \$50,001 MM - \$200 MM	TB < = 2,1%	1.0%	0%
		TB > 2,1% y < = T.I.B.R	2.0%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	2.0%	10% sobre exceso
	C \$200,001 MM - \$1.000 MM	TB > 1,1 veces T.I.B.R	2.0%	15% sobre exceso
		TB < = 1,9%	1.0%	0%
		TB > 1,9% y < = T.I.B.R	1.8%	0%
D \$1.000,001 MM - \$10.000 MM	TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	1.8%	10% sobre exceso	
	TB > 1,1 veces T.I.B.R	1.8%	15% sobre exceso	
	TB < = 1,6%	1.0%	0%	
E > \$10.000 MM	TB > 1,6% y < = T.I.B.R	1.5%	0%	
	TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	1.5%	10% sobre exceso	
	TB > 1,1 veces T.I.B.R	1.5%	15% sobre exceso	
Institucional	I Inversionistas profesionales y entidades vigiladas por la SFC	TB < = 1%	0.5%	0%
		TB > 1% y < = T.I.B.R	0.9%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	0.9%	10% sobre exceso
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	0.9%	15% sobre exceso
Corporativos	A Ventas > \$50.000 MM y sus vinculados económicos con Saldos < \$5.000 MM	TB < = 0,9%	0.5%	0%
		TB > 0,9% y < = T.I.B.R	0.75%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	0.75%	0%
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	0.75%	0%
Pensiones	P Opción de Inversión en FPV	TB < = 1,3%	1.0%	0%
		TB > 1,3% y < = T.I.B.R	1.4%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	1.4%	10% sobre exceso
FICS	B Ventas > \$50.000 MM y sus vinculados económicos con Saldos > \$5.000 MM	TB > 1,1 veces T.I.B.R	1.4%	15% sobre exceso
		TB < = 0,9%	0.5%	0%
		TB > 0,9% y < = T.I.B.R	0.8%	0%
Cuentas Ómnibus	O Cuentas Ómnibus	TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	0.8%	10% sobre exceso
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	0.8%	15% sobre exceso
		TB < = 1,1%	0.5%	0%
F	FICs Administrados por Alianza Fiduciaria	TB > 1,1% y < = T.I.B.R	1.0%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,3 veces T.I.B.R	1.0%	10% sobre exceso
		TB > 1,5 veces T.I.B.R	1.0%	15% sobre exceso
O	Cuentas Ómnibus	TB < = 1,85%	0.0%	0%
		TB > 1,85% y < = T.I.B.R	0.0%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	0.0%	0%
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	0.0%	0%
O	Cuentas Ómnibus	TB < = 1,85%	1.0%	0%
		TB > 1,85% y < = T.I.B.R	1.75%	0%
		TB > T.I.B.R y < = 1,1 veces T.I.B.R	1.75%	0%
		TB > 1,1 veces T.I.B.R	1.75%	0%

La rentabilidad bruta del portafolio corresponde a los rendimientos generados por las inversiones admisibles más aquellos que se generen por la realización de operaciones de que tratan las cláusulas 2.4.1 y 2.4.2 y 2.5 del reglamento del fondo.

1.3. NOMBRE DEL CUSTODIO

La sociedad fiduciaria contará con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para la custodia de valores desmaterializados del Fondo. La cual será designada y contratada

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

para prestar el servicio. La sociedad Fiduciaria informará a los inversionistas del Fondo en su página web www.alianza.com.co cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad. La custodia será ejercida por Cititrust Colombia S.A. .

1.4. TRASLADOS ENTRE TIPOS DE PARTICIPACIÓN

Alianza Fiduciaria trasladará entre los diferentes tipos de participaciones de forma diaria, de acuerdo al saldo de cada inversionista. Este traslado se hará de forma automática, de la siguiente forma:

Se verifica el saldo final del encargo del inversionista, después de reconocer rendimientos, adiciones y retiros, se ubica en el nivel al que tiene derecho y se realizan los traslados entre los niveles. El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del inversionista el día del traslado, monto que será convertido en unidades de acuerdo al valor de la unidad del nivel dentro del tipo de participación al que ingresa.

La información referente al cambio o los cambios de niveles a que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, se reflejará como un retiro del nivel de donde sale y como una adición al nivel a donde entra dentro del mismo tipo de participación. Todos los movimientos de traslado entre niveles dentro de un mismo tipo de participación, se verá evidenciado en el extracto mensual de cada inversionista.

1.5. SEDE

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la sociedad administradora que en la actualidad se encuentran ubicadas en la Avenida 15 No 82-99 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1.1 del presente reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de Alianza Fiduciaria S.A, o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya celebrado contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, suscritos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas que regulen la materia, en los cuales la responsabilidad es exclusiva de Alianza Fiduciaria S.A.. A través de www.alianza.com.co, los inversionistas podrán consultar los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

La sociedad administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera, con veinte (20) días hábiles de anticipación conforme a lo dispuesto en el artículo

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

2.3.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, cualquier modificación a los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes los términos descritos

1.6. DURACIÓN

El Fondo Abierto Alianza tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión. En caso de prórroga del Fondo, la sociedad administradora así lo informará a los inversionistas a través de su página web, indicando el nuevo término de duración.

1.7. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo de inversión colectiva administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1 del decreto 2555 de 2010, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo.
4. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando estos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por la Superintendencia.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo.
13. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora del Fondo cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento de la sociedad administradora.
14. Informar a la Superintendencia financiera, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo.
15. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo. En todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de las participaciones, la evolución del valor del Fondo y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
18. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva excepto en que haya delegado dicha obligación en el custodio de valores contratado para el Fondo.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.
22. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
25. Las demás que establezca las normas aplicables.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El Fondo Abierto Alianza es un Fondo de Inversión Colectiva de tipo abierto diseñado para que personas naturales o jurídicas o fideicomisos que inviertan de manera temporal sus excedentes de liquidez en un portafolio a la vista de bajo riesgo y perfil conservador. Los recursos del fondo son invertidos principalmente en títulos de renta fija de corta y mediana duración, con un componente importante de liquidez, cuyo objetivo principal es la preservación de capital.

2.2. ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

El portafolio del Fondo Abierto Alianza estará compuesto por los siguientes activos:

1. Valores inscritos en el RNVE.
2. Valores emitidos por bancos del exterior.
3. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, o entidades públicas.
4. Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de inversión colectivos nacionales.
5. Derivados con fines de cobertura

Límites a la Inversión

Título		Emisor %		Duración meses		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	100	0	84	AA+	AAA
	No bolsa	0	35				
Clase inversión	Renta fija	0	100	0	84	AA+	AAA
	Renta variable	0	0			N/A	N/A
Moneda	Pesos colombianos		100				
	Otras divisas	0	0				
Emisor	Sector financiero	0	70	0	84	AA+	AAA
	Sector real	0	70	0	84	AA+	AAA
	Nación	0	70	0	360		

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Clase	Bonos		60	0	84	AA+	AAA
	Acciones		0				
	CDT		90	0	84	AA+	AAA
	Participaciones en Fondos de inversión colectiva	0	20	0	12	AA+	AAA
	Titularizaciones		35	0	84	AA+	AAA
	Papeles ciales		35	0	12	AA+	AAA
	Otros multilaterales en pesos	0	70	0	84	AA+	AAA

Liquidez del Fondo

La liquidez del Fondo será administrada por medio de depósitos en cuentas de ahorro y corrientes de entidades financieras nacionales y en operaciones de reporto, simultaneas y/o transferencia temporal de valores. Estas entidades financieras deberán contar con una calificación AA+ o su equivalente en el corto plazo.

Parágrafo: El Fondo deberá tener al menos el 80% del total de los recursos líquidos en bancos con la máxima calificación crediticia en el corto plazo.

Reglas y límites para las operaciones de Reporto, Simultaneas y TTVS

El Fondo abierto Alianza podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las operaciones pasivas solo se podrán realizar para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del fondo.

Los fondos de inversión colectiva podrán actuar solamente como originadoras en operaciones de la transferencia temporal de valores, caso en el cual la suma de estas operaciones no podrá exceder del 30% del activo del Fondo.

En todo caso la suma de las operaciones de liquidez (repos, simultáneas y transferencia temporal de valores) tanto activas como pasivas no podrán superar el 30% de los activos del Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010 las operaciones descritas en esta cláusula no podrán tener como contraparte, directa

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva.

Depósitos de recursos líquidos

El Fondo deberá tener al menos el 80% del total de los recursos líquidos en bancos con la máxima calificación crediticia en el corto plazo.

Reglas y límites para las apalancadas

Dada la naturaleza del Fondo y del tipo de activos sobre los cuales se realizarán las inversiones, el Fondo no tendrá apalancamiento.

2.3. PERFIL GENERAL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es conservador, por cuanto las características de los títulos en los cuales puede invertir de acuerdo con su calificación externa, así como en el análisis interno cualitativo y cuantitativo son de la más alta calificación. Adicionalmente por la duración del portafolio, las restricciones de liquidez según los plazos en los que puede invertir y el perfil de liquidez de las inversiones que pueden componer el Fondo de Inversión colectiva, hace que disminuya el riesgo de liquidez y que los impactos por riesgo de mercado sean menores.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. GERENTE

Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

3.2. REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal del Fondo abierto Alianza será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web www.alianza.com.co. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la sociedad administradora.

3.3. COMITÉ DE INVERSIONES

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité denominado "Comité de Inversiones" responsable del análisis de las inversiones y de los emisores así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

3.4. CUSTODIO DE VALORES

La sociedad fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo. Dicha sociedad fue contratada para prestar el servicio por autorización de la Junta Directiva. La información asociada a la designación del custodio estará a disposición de los inversionistas del Fondo en la página web de la Sociedad Administradora (www.alianza.com.co).

Funciones

En ejercicio de la actividad de custodio de valores de acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (Artículo 2.37.1.1.1 y siguientes), el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones al Fondo:

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

Obligaciones

En ejercicio de la actividad de custodia de valores de acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo de Inversión Colectiva en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.
5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.22.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

4.1. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo Abierto Alianza los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que componen el Fondo.
3. La remuneración de la sociedad administradora.
4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
8. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo.
9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y los relativos a gastos causados por la auditoría externa, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
10. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas o a los beneficiarios, tales como extractos, publicaciones, impresos publicitarios, formas de papelería para la operación del Fondo, correo directo, procesamiento y transmisión de la información.
11. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas.
12. Las plataformas tecnológicas que permitan dar acceso a los inversionistas a aportes o redenciones de derechos.
13. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
14. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas y en general los gastos en que se incurra por concepto de coberturas.
15. Los asociados al proceso de calificación del Fondo, así como del proceso de revisión de la misma. 6.1.16. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
16. El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

17. Los gastos asociados al ingreso y retiro de recursos por parte de los adherentes.
18. Los gastos asociados a operaciones con derivados para fines de cobertura.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

5.1 MONTO MÍNIMO

El monto mínimo de vinculación será de \$10.000 (diez mil pesos) sin pacto de permanencia mínima. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. El valor del aporte adicional se contabilizará como un mayor valor de la inversión inicial. El monto mínimo de aportes adicionales será la suma de \$10.000.

5.2 CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva y se tenga la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 (Valor de la unidad) del presente reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos que cumplirá con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.8 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Con dicha constancia la misma se entregará la copia del prospecto de inversión, la cual puede ser enviada al correo electrónico del Inversionista, dejando evidencia, por parte del inversionista del recibo de la mencionada copia, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

Los inversionistas podrán redimir sus participaciones en el Fondo Abierto Alianza en cualquier momento, dada la naturaleza de este último. El suscriptor debe solicitar la redención total o parcial mediante comunicación escrita o verbal que conste en medio verificable a la Sociedad Administradora. Para efectuar los movimientos, se tendrá en cuenta el mismo horario que tenga la Sociedad Administradora para atención al público, el cual se encuentra publicado en la página web www.alianza.com.co, de suerte que si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida el día hábil siguiente.

Cuando un encargo no cumpla con el monto mínimo de vinculación, se procederá a contactar al inversionista para que aporte los recursos necesarios para cumplir con dicha regla. De no ser posible localizar al inversionista, luego de 3 meses sin cumplir con el monto mínimo de inversión, se procederá a transferir los recursos a la cuenta inscrita al momento de su vinculación.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

5.3 REDENCIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar un porcentaje menor al saldo del inversionista el mismo día de la solicitud de retiro y el saldo restante a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas en este reglamento y en las normas vigentes.

6.2 MEDIOS DE RESPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La sociedad administradora del Fondo abierto ALIANZA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010 y en el numeral 3 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Los documentos con información del Fondo pueden ser consultados a través de la página de Internet www.alianza.com.co y por medio de los impresos que estarán en las oficinas de la Sociedad Administradora y en las oficinas de atención al público.

6.3 SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO "ALIANZA"- SIN PACTO DE PERMANENCIA MÍNIMA

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL
